



# ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI)

**DE UNA PARTE, el MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, órgano rector del empleo público, del fortalecimiento institucional de los distintos sistemas y regímenes contenidos en su ámbito de ejecución y de los procesos de evaluación de la gestión institucional, creado mediante la Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008, RNC-401-03674-6, con domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero, No. 419, sector El Millón II, Distrito Nacional, Santo Domingo, debidamente representada por su titular, Ministro **TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0153811- 4; a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos **"MAP"**;

Y DE OTRA PARTE, la OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA) entidad pública descentralizada y autónoma del Estado Dominicano, constituida mediante Ley No.65-00 Sobre de Derecho de Autor y Derechos Conexos del 21 de agosto de 2000, y su reglamento de aplicación No. 362-01, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, órgano rector de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los Derechos Conexos en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 401-508796, con su domicilio principal y asiento social en la Calle Paseo de los locutores No. 28, Ensanche Piantini, <a href="www.onda.gob.do">www.onda.gob.do</a>, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Director General, LICDO. JOSÉ RUBEN GONELL COSME, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-01082089-5 a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos "ONDA".

### **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del 2008 y sus Reglamentos de Aplicación constituyen instrumentos jurídicos garantes de los distintos regímenes de derecho de la función pública a ser aplicados en el Estado y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación de sus servidores; en tanto que estructuran las bases del fortalecimiento institucional mediante los distintos procesos de gestión de los recursos humanos y demás instrumentos que matizan una Gestión Pública de cara al ciudadano.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 01-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa; en esa misiva la **Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA)** se encuentra comprometida, así como su alta gerencia estratégica.







**CONSIDERANDO**: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas; y en la actualidad la **Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA)** se encuentra dando los pasos necesarios adecuar su organización a los estándares de calidad en la gestión.

CONSIDERANDO: Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer; la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria; a la que la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA) está comprometida.

CONSIDERANDO: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, a fin de garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan; la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República; en la cual es parte la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 211-10 del 15 de abril de 2010, el Modelo CAF (MARCO COMÚN DE EVALUACIÓN) proporciona a las organizaciones del sector público dominicano una herramienta mediante la cual puedan autoevaluarse y así detectar fortalezas y áreas de mejora, permitiéndoles diseñar planes, a fin de coadyuvar en la implementación de técnicas de gestión de la calidad para mejorar su rendimiento; en la cual está la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP) es una herramienta que procura eficientizar la gestión de los recursos humanos en los diferentes órganos y entes de la Administración Pública, permitiéndoles disponer de datos consolidados y oportunos para la definición de macro-variables nacionales, así como fijar directrices estratégicas para una gestión adecuada de recursos humanos y la transparencia en la administración de la nómina pública.

**CONSIDERANDO:** Que en la medida que se eleva la calidad de los servidores públicos se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y elevación de calidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector del







fortalecimiento institucional, en consecuencia, los órganos de la Administración Pública central y descentralizada, (así como los entes territoriales) deberán colaborar con el MAP suministrándoles los datos e informaciones requeridas a los fines de poder desarrollar eficazmente su función rectora.

**CONSIDERANDO**: Que la función pública está regulada de conformidad con la Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008 y sus reglamentaciones complementarias, fundamentada en las disposiciones constitucionales relativas al Estatuto de la Función Pública.

**CONSIDERANDO:** Que es interés del Gobierno Dominicano implementar y promover acciones tendentes a fortalecer la Administración Pública dominicana en beneficio de los intereses generales de la Nación y al servicio de la ciudadanía;

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente **ACUERDO**, por lo que deciden suscribir este instrumento al tenor de lo siguiente:

### I. OBJETO:

El presente **Acuerdo de Desempeño Institucional** tiene por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá la **Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA)** para implementar el Plan de Mejora para su fortalecimiento institucional y mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía y lograr transparentar y optimizar su gestión.

LAS PARTES: Acuerdan designar representantes que fungirán como enlaces entre ambas instituciones, a fin de garantizar la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

### II. MARCO LEGAL:

VISTA: Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el 9 de agosto, 2012;

VISTA: Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero, 2012:

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos; de fecha 16 de enero del 2008;

VISTA: La Ley No. 65-00 Sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, que crea la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

**VISTO:** Decreto No. 273-13 Que establece el Reglamento para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, de fecha 13 de septiembre del 2013;

**VISTO:** Decreto No.211-10 que establece la autoevaluación con el Modelo CAF; de fecha 15 de abril del 2010:

**VISTO:** Decreto No. 373-11, que establece el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP); de fecha 21 de noviembre del 2006;







VISTO: Decreto No. 111-15 Que establece el Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos de fecha 21 de abril del 2015.

### III. DECLARACIONES.

## I. DECLARA EL SR. TOMÁS DARIO CASTILLO LUGO, MINISTRO DEL MAP:

I. Que para el fortalecimiento institucional de la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA) y lograr las condiciones para el cumplimiento efectivo de su misión, es necesario apoyar a que su gestión esté orientada a obtener indicadores de resultados de gestión relacionados al fortalecimiento institucional, la profesionalización del personal y la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía, que le permitan identificar la contribución e impacto de su actividad institucional en los objetivos de la política sectorial y proveer más y mejores servicios a la población, observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia, que establecen la constitución y otras leyes.

# II. Declara el LIC. JOSE RUBEN GONELL COSME, Director General de la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA)

- I. El compromiso de fortalecer la gestión institucional de la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), en todos los niveles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la calidad de sus servicios, bajo un esquema de resultados y de rendición de cuentas, con una orientación al ciudadano/cliente, a través de la medición de resultados con indicadores de gestión.
- Que los funcionarios y servidores de la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), están comprometidos a aportar y suministrar toda información veraz y confiable requerida en el proceso de aplicación de la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) y para la ejecución del presente acuerdo.

### IV. CLÁUSULAS:

### PRIMERA: COMPROMISOS QUE ASUME (ONDA)

En forma específica la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), se compromete a:

- 1. Implementar el **Plan de Mejora Institucional** en base a los indicadores de resultados de gestión establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.
- 2. Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.

do





3. Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios para la aplicación de l

### SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MAP

El MAP en forma específica se compromete a:

- Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, el cumplimiento de los objetivos e indicadores asumidos por la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), en los términos del presente Acuerdo de Desempeño Institucional.
- Generar un proceso de retroalimentación, asesoría y acompañamiento a la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), durante la ejecución del plan de mejora, a fin de lograr los objetivos establecidos en el presente acuerdo.
- 3. Apoyar y promover el desarrollo de una cultura sistemática de calidad de la gestión y los servicios en la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA).

<u>TERCERA</u>: **EVALUACIÓN**: Los resultados esperados de la Evaluación **del Desempeño Institucional (EDI)** quedan establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño Institucional y están contemplados dentro de los siguientes ámbitos de la gestión :

- Planeación Estratégica de la Gestión.
- Satisfacción Ciudadana.
- Profesionalización de la Función Pública.
- Fortalecimiento Institucional.
- Calidad en la Gestión.
- Gestión de los Recursos.
- Transparencia en la Gestión.

### **CUARTA: PONDERACIÓN DE LOS RESULTADOS**

El MAP establecerá la calificación de la Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA), en base a los resultados de la evaluación del desempeño institucional.

### **QUINTA: VIGENCIA.**

I. El presente Acuerdo de Desempeño tendrá vigencia de UN (I) AÑO, a partir de la fecha de su firma y será prorrogable de manera automática, con el consentimiento de las partes, siempre y cuando existan evidencias suficientes de razones justificadas que hayan impedido alcanzar los resultados de los acuerdos pactados.

Op





II. En ese caso, el Acuerdo de Desempeño Institucional deberá modificarse conforme a las disposiciones del MAP y demás disposiciones aplicables que se establezcan. Las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

**HECHO Y FIRMADO**, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SR. TOMÁS DARIO CASTILLO EUGO

Ministro de Administración Pública (MAP)

LICDO. JOSE RUBEN GONELL COSME

Oficina Nacional de Derecho De Autor (ONDA)

"Yo, DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SÁNCHEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 1172, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0335482-5, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden corresponden a los señores TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO Y LICDO. JOSÉ RUBEN GONELL COSME, personas a quienes declaro conocer, fueron puestas en mi presencia, habiendo declarado ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

DRA. MERCEDES JOCELYN MANCEBO SÁNCHEZ

Notario Público



